

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 23 de mayo de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre la solicitud de seguir adelante con la ejecución presentada por la apoderada de la parte ejecutante.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00297-00.
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: VALERIA ALEJANDRA RINCÓN RODRÍGUEZ
DEMANDADO: ING CLINICAL CENTER S.A.S.

Valledupar, 26 de mayo de 2023

AUTO

Mediante proveído de fecha 08 de noviembre de 2022, este despacho libró mandamiento de pago contra ING CLINICAL CENTER. por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$19.563.670), más los intereses legales, al 6% anual, a partir del vencimiento de cada una de las cuotas iguales de \$3.260.611, pactadas para cancelarse el: 31 de marzo/22; 29 de abril/22; 31 de mayo/22; 30 de junio/22; 29 de julio de 2022 y 31 de agosto de 2022, y hasta cuando se verifique el pago de la obligación y por las costas procesales que se causen en este proceso.

Dicho proveído se notificó personalmente a la ejecutada el 02 de febrero de 2023 y la misma no presentó excepciones.

Por tanto, y como en el presente asunto no se presentaron excepciones de mérito, se seguirá adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., aplicable por analogía en el presente asunto, y se ordenará realizar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la ejecutada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Ordenar que se practique la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Fijese como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) equivalentes al 8% del valor de las pretensiones que se ordena seguir adelante con la ejecución, de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 del 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

Proyectó: NDavid

